


Lundbeck España S.A.U

# Nota Metodológica

## Transferencias de Valor – ejercicio 2020

Junio 2021




# PARTE DESCRIPTIVA

## 1. INTRODUCCIÓN

Nuestra sociedad pide a la industria farmacéutica que sea capaz de poner a su disposición los mejores medicamentos posibles. Para alcanzar este objetivo es necesario invertir en investigación y desarrollo, que requiere ineludiblemente de la colaboración estrecha con Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes.

Es necesario que estas colaboraciones sean transparentes y que la sociedad pueda confiar en que las mismas obedecen a la necesidad de desarrollar nuevos medicamentos, a una constante actualización de los profesionales de la salud según la evidencia científica y su aplicación a la práctica clínica, todo ello con el objetivo común de atender a los pacientes en su más amplio sentido.

Así, desde 2014, Lundbeck España, S.A.U. (en adelante, "**Lundbeck**" o la "**Compañía**") ha asumido voluntariamente un nuevo compromiso en materia de transparencia y, a partir del 1 de enero de 2016, viene publicando en su página web las transferencias de valor y los pagos realizados a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes en concepto de donaciones, colaboraciones en actividades formativas, prestación de servicios e investigación y desarrollo correspondientes al año anterior. Esta información se actualiza anualmente.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de esta iniciativa es generar credibilidad y confianza en la industria farmacéutica en su conjunto y en las interacciones que existen entre los laboratorios farmacéuticos y los profesionales y las organizaciones sanitarias y de pacientes, proporcionando información respecto al alcance y naturaleza de dichas interacciones y ayudando a entender cómo, entre otros aspectos, dichas interacciones son necesarias para el desarrollo de nuevos medicamentos y el uso racional de mismos.

Esta iniciativa aporta información y compromiso a:

- Pacientes y público en general: informa respecto a las distintas maneras de colaboración que existen entre los laboratorios y las organizaciones y profesionales sanitarios, así como el valor añadido que éstas representan y aportan a la Sociedad.



- Profesionales y organizaciones sanitarias: permite cuantificar el importante papel de los laboratorios farmacéuticos en materias como la investigación y el desarrollo y la formación médica continuada.
- Investigadores: indica qué parte del total de la inversión que realizan los laboratorios en I&D está dedicada a remunerar a los investigadores y centros de investigación.
- Laboratorios farmacéuticos: acredita su compromiso de colaboración y mejora continua, la legítima necesidad de dicha interrelación, y evidencia su interés en que ésta se lleve a cabo respetando los más estrictos principios éticos de profesionalidad y responsabilidad.

## 3. ALCANCE

Las Transferencias de Valor realizadas por el laboratorio farmacéutico a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes en concepto de:

- Actividades formativas y reuniones científico-profesionales, detallando si la transferencia de valor va destinada a sufragar:
  a) El patrocinio de la actividad (sólo aplicable a Organizaciones Sanitarias).
  b) Cuotas de inscripción.
  c) Desplazamiento y alojamiento.
- Prestación de servicios, detallando si la transferencia de valor va destinada a sufragar:
  a) Honorarios.
  b) Gastos relacionados para la prestación de estos servicios.
- Colaboración/Patrocinio Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes
- Investigación y Desarrollo.

## 4. PUBLICACIÓN

Los laboratorios asociados a Farmaindustria y aquellos que voluntariamente se han adherido a su Sistema de Autorregulación han asumido el compromiso de hacer públicos cada año en el mes de junio los datos de las transferencias de valor realizadas durante el ejercicio anterior a los profesionales sanitarios y las organizaciones que los representan en el ámbito de la formación y la I+D.

Las claves del proceso de publicación de las transferencias de valor son:

1. Investigación y desarrollo: la información se publica de forma agregada.
2. Organizaciones sanitarias: la información se publica de forma individualizada en todos los casos.



3. Profesionales sanitarios: los datos correspondientes a 2015 y 2016 se publican de forma individual cuando el laboratorio cuente con el consentimiento previo del profesional sanitario; si no, se hace de forma agregada. A partir del año 2017 se publican ya únicamente de forma individualiza.

La información correspondiente a las transferencias de valor del ejercicio 2020 relacionadas con Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes se publicará en **www.lundbeck.com/es** antes del 30 de junio de 2021 y serán actualizadas anualmente.




# PARTE TÉCNICA

## 1. INTRODUCCIÓN

En Lundbeck creemos que las interacciones con los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes tienen una influencia profunda y positiva en la calidad de la atención a los pacientes y el valor de la futura investigación. Estas interacciones están bien reguladas y, además, nos comprometen a mejorar la transparencia.

Lundbeck se relaciona con Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes por motivos legítimos de conformidad con las leyes y regulaciones tanto nacionales como internacionales.

Lundbeck asegura la existencia de procedimientos y sistemas implementados para permitir una revisión y aprobación documentadas de las interacciones con los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y las Organizaciones de Pacientes, así como la divulgación de los valores transferidos de conformidad con las regulaciones aplicables y las normas de la industria.

## 2. ALCANCE

El alcance de la publicación de datos corresponde a las transferencias de valor realizadas por Lundbeck en favor de Organizaciones Sanitarias, Profesionales Sanitarios y Organizaciones de Pacientes, limitando dichas transferencias al ámbito territorial comprendido por las Organizaciones Sanitarias o de Pacientes con domicilio social en España, y a aquellos Profesionales Sanitarios que presten servicios profesionales en España. Así como también, se incluyen las transferencias de valor realizadas por cualquier otra subsidiaria de H. Lundbeck A/S a nivel internacional en favor de Organizaciones Sanitarias y Asociaciones con domicilio social en España, y Profesionales Sanitarios que presten habitualmente servicios profesionales dentro del territorio español.

También se incluyen dentro en esta publicación las cantidades destinadas por Lundbeck y H. Lundbeck A/S en materia de investigación y desarrollo a favor de Organizaciones Sanitarias con domicilio social en España.

El ámbito temporal de la presente publicación comprende las transferencias de valor realizadas en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.



## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Destinatario:** Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias o Asociación de Pacientes que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España.

**Colaboración:** Convenio por el cual una entidad beneficiaria del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúan en cumplimiento de su objeto, se compromete por escrito a difundir la participación del colaborador en dicha actividad. La entidad beneficiaria debe ser una entidad acogida al régimen previsto en la Ley 49/2002 (entidad sin fines lucrativos). El convenio así debe especificarlo.

**Patrocinio:** Aquel contrato por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad científica se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

**Eventos:** toda reunión promocional, científico-profesional, congreso, conferencias, simposio, jornada, cursos de formación presencial o a distancia, o cualquier tipo de actividad similar, que sean organizados o patrocinados por una compañía farmacéutica o bajo su control.

**Interrelación:** las actividades llevadas a cabo, organizadas o patrocinadas por una compañía farmacéutica, o bajo su control –filiales, fundaciones, asociaciones, institutos, agencias, terceros proveedores, etc.-, de las que puedan derivarse directa o indirectamente colaboraciones, apoyos y / o contraprestaciones de cualquier tipo a favor de un tercero.

**Investigación y Desarrollo:** actividades asociadas al diseño o ejecución de (i) estudios preclínicos (definidos por la OCDE en "Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio", (ii) ensayos clínicos (definidos en la Directiva 2001/20/CE) y (iii) estudios de postautorización.

**Organizaciones de Pacientes:** organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen-, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que respeta y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

**Organización Sanitaria**: toda persona jurídica o entidad (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios.

**Profesionales Sanitarios:** cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano.

**Transferencias de Valor:** cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad. Directa: cuando sea el laboratorio quien directamente la realice en beneficio de un destinatario. Indirecta: cuando sea un tercero (proveedores, agentes, socios o afiliados (incluyendo las fundaciones), actuando en nombre de la compañía, quien la realice en beneficio de un Destinatario y la compañía identifique o pueda identificar el Destinatario.

Quedan excluidos de este concepto las Transferencias de Valor que formen parte de las operaciones comerciales entre laboratorios y distribuidores, oficinas de farmacia y proveedores.

## 4. RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR E IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS

### 4.1 RECOPILACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

#### 4.1.1 RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información relativa a las trasferencias de valor realizadas por Lundbeck en favor de Organizaciones Sanitarias, Organizaciones de Pacientes y Profesionales Sanitarios se recopilan mediante la extracción de un informe desde nuestro sistema CRM (Customer Relationship Management), que incluye todas las transferencias de valor realizadas por la Compañía durante un periodo de tiempo determinado.

La información relativa a las trasferencias de valor satisfechas por cualquier subsidiaria de H. Lundbeck A/S a nivel internacional, en favor de una Organización Sanitaria, Organizaciones de Pacientes o de un Profesional Sanitario, cuyo domicilio social o dirección profesional se encuentre en España, se recopila mediante la extracción de un informe desde nuestro sistema corporativo de reporte interno de trasferencias de valor, denominado *Transparency Portal*.



La información relativa a las transferencias de valor destinadas por Lundbeck en materia de Investigación y Desarrollo se extrae de los registros contables de la Compañía y del *Transparency Portal* para aquellas realizadas por H. Lundbeck A/S.

### 4.1.2 FECHA UTILIZADA PARA LA RECOPILACIÓN Y PUBLICACIÓN (contratos plurianuales)

La fecha utilizada para la recopilación y publicación de la información responde al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020. En éste se engloban todas las Transferencias de Valor realizadas por Lundbeck a los Destinatarios objeto de transparencia. Para los contratos plurianuales se tendrán en cuenta las transferencias efectivamente realizadas en dicho año natural.

### 4.1.3 IVA Y OTROS ASPECTOS FISCALES (bruto vs neto)

En lo relativo al IVA y otros impuestos fiscales repercutidos en las Transferencias de Valor realizadas por Lundbeck el criterio aplicado para la transparencia es el que sigue la Compañía para la imputación de gastos.

### 4.1.4 TRATAMIENTO DE DIVISAS

Las cantidades de la información recopilada y publicada figuran en Euros.

Las cantidades de la información recopilada mediante la extracción de un informe desde nuestro sistema corporativo de reporte interno *Transparency Portal*, referente a las Transferencias de Valor de Profesionales Sanitarios que ejercen en España pero que han percibido dichas cantidades en el extranjero por parte de cualquier subsidiaria de H. Lundbeck A/S a nivel internacional, serán convertidas a Euros.

### 4.1.5 IDENTIFICADORES ÚNICOS

El sistema por el que se ha optado desde Lundbeck es el publicar de manera cifrada los documentos nacionales de identidad de los Profesionales Sanitarios.

### 4.1.6 TRANSFERENCIAS DE VALOR QUE NO SE LLEVEN A CABO

Las Transferencias de Valor que han sido inicialmente gestionadas por nuestro operador comercial, pero anuladas en última instancia con coste, siempre y cuando la causa de dicha anulación recaiga en el Destinatario,



dicha cantidad le será imputada a todos los efectos y será reflejada en la publicación final aun no habiendo sido disfrutada la actividad.

Por el contrario, las Transferencias de Valor que llegaron incluso a ser confirmadas pero que finalmente debieron ser anuladas por causas ajenas al Destinatario, esto es, debido a causas de fuerza mayor producidas por la situación de pandemia mundial a raíz de la COVID-19 no serán imputadas a los mismos ni se verán reflejadas en la publicación final.

### 4.1.7 GESTIÓN TRANSFERENCIAS DE VALOR CON PARTNERS

Las alianzas comerciales entre Lundbeck y otros laboratorios farmacéuticos a la hora de promocionar o comercializar un producto también deben cumplir con las obligaciones de transparencia impuestas por el art. 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Es por ello que las transferencias de valor realizadas en el seno de dichas alianzas deben seguir el principio de que la parte que contrata, paga o patrocina al Destinatario, debe garantizar el cumplimiento debido de la normativa aplicable y la publicación de datos que se requiere a nivel local.

Es por ello por lo que se establecen las siguientes reglas:

- En el seno de una alianza comercial, el laboratorio que lidera la actividad de patrocinio de una reunión científica de un tercero es el responsable de contratar, pagar y publicar dicho patrocinio.
- Cuando se realicen actividades internas conjuntas en el seno de la alianza comercial, en las que asistan Profesionales Sanitarios pertenecientes al *target* de ambos laboratorios, cada laboratorio será responsable de contratar, pagar y publicar los datos de los Profesionales Sanitarios pertenecientes su *target*, independientemente de que operador comercial haya llevado a cabo la gestión de los gastos.

## 4.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS

### 4.2.1 DESTINATARIO CLARAMENTE IDENTIFICADO (domicilio)

Los Profesionales Sanitarios aparecerán claramente identificados mostrando su nombre completo, la ciudad dónde ejercen profesionalmente, y su documento nacional de identidad cifrado.

Por lo que se refiere al país de ejercicio y la dirección profesional Lundbeck ha considerado, como dato no relevante, dado que en el Código de Buenas




Prácticas de la Industria Farmacéutica aparecen como datos opcionales, y por ello no se tendrán en cuenta a la hora de la publicación.

Las Transferencias de valor realizadas en favor de Organizaciones Sanitarias se publicarán de forma individual, identificando claramente el nombre completo, la ciudad dónde ejercen su actividad y su número de identificación fiscal cifrado.

### 4.2.2 IMPUTACIÓN DE PAGOS (caso de varios destinatarios)

En el caso que existieran varios destinatarios para un mismo pago, Lundbeck identifica el destinatario principal y gestiona un pago único a dicho destinatario. No aplica la imputación de pagos a distintos destinatarios.

### 4.2.3 TRANSFERENCIAS DE VALOR TRANSFRONTERIZAS

Las transferencias de Valor transfronterizas se gestionan a través del sistema corporativo de reporte interno, *Transparency Portal*. Mediante esta herramienta cualquier subsidiaria de H. Lundbeck A/S puede intercambiar datos acerca de las Transferencias de Valor invertidas en Profesionales Sanitarios extranjeros.

Si un Profesional Sanitario que ejerce en España recibe un Transferencia de Valor de cualquier subsidiaria de H. Lundbeck A/S distinta a Lundbeck toda la información relativa a dicha inversión (importe de vuelos, inscripciones, honorarios, etc.), será registrada en el *Transparency Portal* por el país que le ha contratado y será Lundbeck el encargado de aprobar, recopilar y publicar dicha información.

Del mismo modo ocurre si Lundbeck decide contratar un Profesional Sanitario extranjero, será la subsidiaria española la encargada de introducir los datos relativos a la inversión dentro del sistema corporativo de reporte *Transparency Portal*, para que la subsidiaria del país de origen del Profesional Sanitario que ha recibido una trasferencia de valor de Lundbeck pueda aprobar, recopilar y publicar la información en su país.

### 4.2.4 TRANSFERENCIAS DE VALOR REALIZADAS POR PROVEEDORES / DISTRIBUIDORES

Aunque Lundbeck dispone de un operador comercial que gestiona y tramita muchas de las Transferencias de Valor relativas a gastos de Desplazamiento / Alojamiento y Cuotas de Inscripción de Profesionales Sanitarios, el valor total del gasto siempre es imputado al/los Profesional/es Sanitario/s que se benefician.




Las secretarías técnicas de los Eventos dónde Lundbeck participa como colaborador/patrocinador, que se encargan de gestionar y tramitar dichas colaboraciones y la coordinación logística, y en gran parte de las veces reciben directamente la cantidad aportada por la Compañía, desde el punto de vista de Lundbeck son meros intermediarios de la Organización Sanitaria que organiza el Evento, por ello, Lundbeck siempre imputa a la Organización Sanitaria dichas Transferencias de Valor relativas a Colaboraciones o Patrocinios, a excepción de las inscripciones incluidas en dicha Colaboración o Patrocinio las cuales se publican a nivel del Profesional Sanitario.

#### 4.2.5 ORGANIZACIONES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y CEICS

La información relativa a las transferencias de valor destinadas por Lundbeck en materia de Investigación y Desarrollo se extrae de los registros contables de la Compañía y del *Transparency Portal,* en caso de haber sido pagados directamente los importes desde nuestra casa matriz, H. Lundbeck A/S.

## 5. CATEGORÍAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

### 5.1 COLABORACIONES / PATROCINIO CON ORGANIZACIONES SANITARIAS

Lundbeck realiza contratos de Colaboración o Patrocinio con Organizaciones Sanitarias, de Pacientes, instituciones, asociaciones o fundaciones compuestas por Profesionales Sanitarios, con el propósito de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia, la formación o la asistencia sanitaria o humanitaria, bajo ningún concepto serán realizadas en favor de Profesionales Sanitarios a título individual.

Existe un procedimiento de revisión y aprobación interno para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos estipulados en el Código de Conducta interno de H. Lundbeck A/S, y en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Lundbeck establece que las Reuniones Científicas organizadas por Organizaciones Sanitarias deben obedecer a los siguientes criterios:

- **Programa Científico:** Es necesaria la existencia de un Programa científico que describa claramente la finalidad, el contenido, la fecha de inicio y de final de la actividad y la duración total del Evento. El contenido científico-



educacional debe comprender al menos el 66% de la duración total de la participación de los Profesionales Sanitarios en el Evento.
No procederá la participación de Lundbeck en Reuniones Científicas que incluyan actividades de entretenimiento u ocio, así como tampoco visitas guiadas por la ciudad, Eventos deportivos, musicales o de cualquier índole análoga.

- **Localización:** Se prohíbe la participación en Eventos organizados en lugares con un marcado carácter turístico o asociado con el ocio y el entretenimiento.
  Los Eventos internacionales patrocinados por Lundbeck deben cumplir con los requerimientos del país dónde tengan lugar, así como las regulaciones nacionales de los Profesionales Sanitarios participantes. Lundbeck solo patrocina Eventos en el extranjero cumpliendo con las regulaciones locales, siempre y cuando:
    - La mayoría de los participantes se encuentran en otros países, o
    - por razones de seguridad dicho Evento no puede realizarse en España, o
    - que esté localizado en el extranjero un recurso o *expertise* relevante y que es objeto principal del Evento.

- **Sede:** Los Eventos deben ser celebrados en sedes apropiadas que se correspondan con su objetivo científico o educacional, como centros de conferencias y hoteles de negocios con instalaciones para conferencias. No son aceptadas sedes como Hoteles de Lujo, de 5* o más ni complejos hoteleros.

- **Hospitalidad:** La hospitalidad en Eventos debe ser siempre razonable y su coste no puede exceder del que los destinatarios estarían dispuestos a pagar en las mismas circunstancias.
  Cuando las comidas son ofrecidas fuera de la sede del Evento, se prohíben los restaurantes de lujo, o los localizados en enclaves turísticos aun ofreciendo un precio competitivo y dentro de los límites establecidos.
  Como regla general, los Profesionales Sanitarios invitados a participar en Eventos por Lundbeck deben llegar y partir dentro de las 24 h del Evento. No se proporcionará alojamiento a ningún Profesional Sanitario más allá de la duración oficial el Evento. Tampoco se extenderá la estancia de los participantes bajo petición por razones personales, aunque el participante asuma los gastos.

Cuando Lundbeck colabora o patrocina una Reunión Científica organizada por un tercero mediante un apoyo financiero aplican las siguientes reglas:

- El patrocinio de Lundbeck en reuniones, congresos y simposios se hará constar en todos los documentos relativos de la reunión.
- Lundbeck se abstiene de solicitar ser patrocinador único.
- Lundbeck no influencia sobre el contenido del Programa Científico.
- La colaboración en el Evento se establece por escrito en un *Acuerdo de Patrocinio* firmado entre Lundbeck y la Organización Sanitaria organizadora del Evento, incluyendo como mínimo la siguiente información:
    1. El nombre de la Organización y datos del representante legal de la misma.
    2. La dirección postal y número de identificación fiscal.
    3. El nombre, fecha y lugar del Evento a patrocinar.
    4. Finalidad del Evento.
    5. Objeto del patrocinio.
    6. Modo de pago. Datos fiscales y bancarios de la Secretaría Técnica encargada de la gestión, si procede.
    7. Compromiso que el beneficiario conoce las obligaciones de transparencia recogidas en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria de obligado cumplimiento para Lundbeck
    8. Compromiso del beneficiario a expedir una factura acreditativa de dicho pago.

## 5.2 CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

Lundbeck gestiona directamente, en la mayoría de los casos, las inscripciones de Profesionales Sanitarios participantes en Eventos científicos.

## 5.3 DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO

Lundbeck gestiona los desplazamientos y alojamientos de Profesionales Sanitarios participantes en eventos científicos a través de su operador comercial.

En los gastos asumidos por Lundbeck en materia de desplazamiento y alojamiento a Profesionales Sanitarios se aplican las siguientes reglas:

- Los gastos se limitan a gastos de desplazamiento (avión, tren, taxi) y alojamiento (hotel).
- Los vuelos siempre serán en Clase *Economy* o Clase Turista, excepto que el Profesional Sanitario participe en calidad de Ponente, el cual podrá volar en Clase Business.
- No se sufragan gastos privados del Profesional Sanitario.



- Los gastos de alojamiento y desplazamiento de Profesionales Sanitarios son contabilizados en los estados financieros de la Compañía.

## 5.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lundbeck contrata los servicios con Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias para la realización de actividades tales como Ponencias, participaciones en Advisory Boards, servicios de formación, etc.

Cuando se formalizan estos acuerdos de Prestación de Servicios se deben seguir las siguientes reglas:

- Solo serán contratados servicios cuando haya una necesidad legítima por parte de Lundbeck y la persona encargada de prestarlos disponga de la experiencia y la cualificación debida para prestarlos.
- Para Lundbeck es esencial verificar que el prestador del servicio no incurre en conflicto de intereses durante la prestación de los mismos. La existencia de un conflicto de interés sería motivo para la descalificación inmediata del prestador del servicio por parte de Lundbeck.
- Los honorarios destinados a pagar la prestación de un servicio deben ser proporcionados al servicio prestado y reflejar el valor de mercado.
- Los servicios a prestar deben ser siempre documentados por escrito a través de un contrato de Prestación de Servicios, que como mínimo debe contener los siguientes elementos:
    1. Términos y condiciones del acuerdo, incluyendo una descripción de la naturaleza, finalidad y duración de las actividades.
    2. La retribución a ser pagada por el servicio, incluyendo si existieran, gastos relacionados con la prestación del servicio.
    3. Compromiso que el prestador del servicio conoce las obligaciones de transparencia recogidas en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria de obligado cumplimiento para Lundbeck.
    4. Compromiso que el prestador del servicio las disposiciones del Código de Conducta de Lundbeck.
    5. Compromiso del prestador del servicio a expedir una factura acreditativa de dicho pago.

- Cuando se lleven a cabo prestaciones de servicio con Profesionales Sanitarios, se documentará mediante la firma de un Contrato Marco de Prestación de Servicios, documento con vigencia indefinida y que estipula las condiciones generales de contratación, así como un Anexo al Contrato Marco de Prestación de Servicios, firmado para cada actividad concreta, estipulando las condiciones particulares de contratación.

Cuando se trate de prestaciones de servicio con Organización Sanitaria, se documentará mediante un Acuerdo de Prestación de Servicios con Organización Sanitaria, es necesario uno para cada actividad llevada a cabo.

- Como regla general, los pagos por servicios prestados solo se harán efectivos una vez se acredite que el contrato de Prestación de Servicios ha sido firmado por ambas partes y se han llevado a cabo los servicios objeto del acuerdo. En materia de pagos operan las siguientes reglas:
  - Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria emitida por Lundbeck, nunca en efectivo.
  - Los pagos no pueden realizarse en especie a organizaciones de beneficencia, aunque sea una contraprestación directa al prestador del servicio.
  - Los pagos transfronterizos se gestionarán mediante el *Transparency Portal.*

## 5.5 HONORARIOS

La metodología global de H. Lundbeck A/S para calcular el Valor de Mercado se basa en la relevancia del puesto de trabajo desempeñado, especialidad y experiencia del prestador del servicio, logros en su campo, país y responsabilidad en su función.

La combinación de las escalas de sueldos externos con los niveles estándar de la industria estimará el valor justo de mercado para establecer los honorarios de un Profesional Sanitario de un determinado país.

## 5.6 GASTOS RELACIONADOS ACORDADOS CONTRACTUALMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, INCLUYENDO TRASLADOS Y ALOJAMIENTO

Cuando un Profesional Sanitario recibe Honorarios por la prestación de un servicio por parte de Lundbeck, también puede incurrir en gastos relacionados a dicha prestación de servicio, como son los gastos por desplazamiento y alojamiento.

Siempre que un Profesional Sanitario incurre en gastos conexos a la prestación principal contratada por Lundbeck, se reflejan documentalmente en el contrato de Prestación de Servicios y son transparentados.



## 6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### 6.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Derechos ARCOPOL)

Lundbeck cumple con la normativa aplicable y vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, facilitando a cualquier Profesional Sanitario que, para la publicación de las transferencias de valor percibidas de Lundbeck, pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación (supresión), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento.

El ejercicio de dichos derechos puede realizarse a través del modelo de solicitud para cada uno de ellos disponible en la página web corporativa de Lundbeck De la misma forma en cualquier momento podrán revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Dicho fichero se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

### 6.2. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y las Organizaciones de Pacientes podrán consultar dichos datos en la página web de Lundbeck (http://www.lundbeck.com/es).

Asimismo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, todos ellos han sido informados de la inclusión de sus datos personales en los correspondientes ficheros de datos personales bajo la responsabilidad de LUNDBECK ESPAÑA, S. A., que podrán consultar en el listado de laboratorios publicado en el sitio web: www.codigofarmaindustria.es**.**

En todo caso, la información estará públicamente disponible durante un periodo mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto o el Profesional Sanitario revocará su consentimiento y fuera legalmente vinculante para Lundbeck La Compañía mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un periodo de cinco (5) años desde la finalización de cada periodo, salvo que legalmente se establezca un periodo menor.



## 7. PUBLICACIÓN

### 7.1 COMPROBACIONES PREVIAS A LA PUBLICACIÓN

Lundbeck realiza auditorias periódicas de su sistema interno CRM para garantizar que las cantidades y datos publicados han sido verificados, asegurando el mayor porcentaje de fiabilidad posible en los mismos.

### 7.2 LUGAR DE ACCESO A LOS DATOS

Los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y las Organizaciones de Pacientes podrán consultar dichos datos en la página web de Lundbeck (http://www.lundbeck.com/es).

### 7.3 IDIOMA

El idioma escogido por Lundbeck para la publicación de las Transferencias de Valor realizadas será el castellano.

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Vínculos al Código EFPIA de Transparencia, Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (FARMAINDUSTRIA), páginas web de referencia y material adicional de apoyo (vídeo, tríptico, infografía, etc.) y Código interno de la Compañía.

## 9. AVISO LEGAL

Utilizamos una combinación de sistemas automatizados, procedimientos estandarizados y entrada de datos manual a través de recursos internos y externos para recopilar información relevante y su posterior publicación. La información publicada refleja nuestra buena fe y mejores esfuerzos para cumplir con las disposiciones del artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de FARMAINDUSTRIA. En el caso que, pese a nuestros mejores esfuerzos para asegurar una publicación que refleje fielmente las transferencias de valor llevadas a cabo, no hayamos logrado incluir información correcta y completa, lo investigaremos y daremos una respuesta adecuada en el caso de que la información sea incorrecta.

La información publicada según los requerimientos del Código de Buenas Prácticas en este sitio web será utilizada únicamente con el fin de cumplir con las disposiciones del mismo. Los datos no serán utilizados como referencia por parte de las autoridades fiscales o similares.

***

Lundbeck